



Volumen III, Número 1. Enero-Junio 2011

Título del artículo.

Estudio comparativo de la reelección vertical en México.

Autor.

Oscar Rosalino Catalán Quiróz

Referencia bibliográfica:

MLA

Catalán Quiróz, Oscar Rosalino. "Estudio comparativo de la reelección vertical en México." *Tlamati*. III.1 (2011): 73-79. Print.

APA

Catalán Quiróz, O. R. (2011). Estudio comparativo de la reelección vertical en México. *Tlamati*, III(1).

ISSN: 2007-2066.

© 2011 Universidad Autónoma de Guerrero

Dirección General de Posgrado e Investigación

Dirección de Investigación

TLAMATI, es una publicación trimestral de la Dirección de Investigación de la Universidad Autónoma de Guerrero. El contenido de los artículos es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja de manera alguna el punto de vista de la Dirección de Investigación de la UAG. Se autoriza la reproducción total o parcial de los artículos previa cita de nuestra publicación.



Estudio comparativo de la reelección vertical en México

Oscar Rosalino Catalán Quiroz

RESUMEN

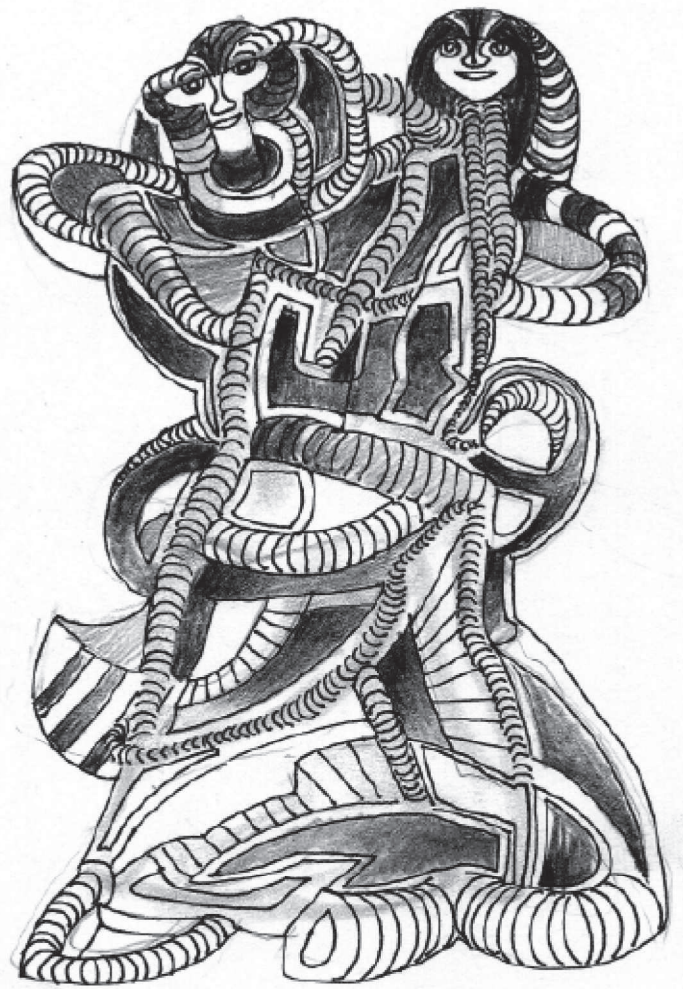
Esta investigación se centra en estudiar la reelección vertical en los estados elegidos. Bajo un enfoque empírico y de orientación histórica, que toma en cuenta los factores contextuales de naturaleza sociopolítica. De esta forma, se determina en qué Entidades Federativas se presenta con mayor frecuencia, así como los factores la generan.

Palabras clave: Representación Política, Reelección Vertical, Rotación del Poder.

SUMMARY

This research focuses on studying the vertical re-election in the states chosen. Under an empirical approach, and historical orientation, that takes into account the contextual factors of socio-political nature. In this way, determines how federal entities occur most often and the factors that generate it.

Keywords: Political Representation, Vertical Re-election, Rotation of the Power.



INTRODUCCIÓN

Este artículo es un resumen de una investigación sobre la reelección vertical en México¹, de doce años. Desarrollado bajo un enfoque empírico que toma en cuenta el contexto sociopolítico, lo cual resulta indispensable para comprender los factores que la generan. Este enfoque es útil porque llegamos a un conocimiento teórico, empíricamente fundado. Cabe señalar, que es un estudio pionero porque no existe ninguna investigación sobre el tema.

Para determinar en qué magnitud se presenta en las Entidades Federativas de la Republica Mexicana, se parte de la siguiente hipótesis: “Los políticos ubicados en los estados con menor índice de marginación, una vez que asumen el poder y consolidan su fuerza política, intentarán reelegirse verticalmente, en menor proporción, que los políticos ubicados en los Estados con mayor índice de marginación”. Tomando en cuenta el índice de marginación publicado por el Consejo Nacional de Población del 2005². Se eligieron aleatoriamente a cuatro Entidades Federativas, agrupados en dos bloques:

BLOQUE “A”: Compuesto por Chiapas y Guerrero. Ocupan el segundo y primer lugar, respectivamente, entre los estados con mayor índice de marginalidad.

BLOQUE “B”: Conformado por Jalisco y México. Son las Entidades Federativas con menor índice de marginalidad, pues ocupan el lugar veintisiete y veintiuno, respectivamente.

Asimismo, se estudiaron tres procesos electorales en cada Estado, quedando de la siguiente manera:



PERIODOS ELECTORALES			
	Primer periodo	Segundo periodo	Tercer periodo
Chiapas	1998-2001	2001-2004	2004-2007
Guerrero	1999-2002	2002-2005	2005-2008
Jalisco	2000-2003	2003-2006	2006-2009
Estado de México	2000-2003	2003-2006	2006-2009
Diputados Federales	2000-2003	2003-2006	2006-2009
Senadores	1994-2000	2000-2006	2006-2012
Gobernadores	1993-1999	1999-2005	2005-2011
	1994-2000	2000-2006	2006-2012

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA REELECCIÓN VERTICAL

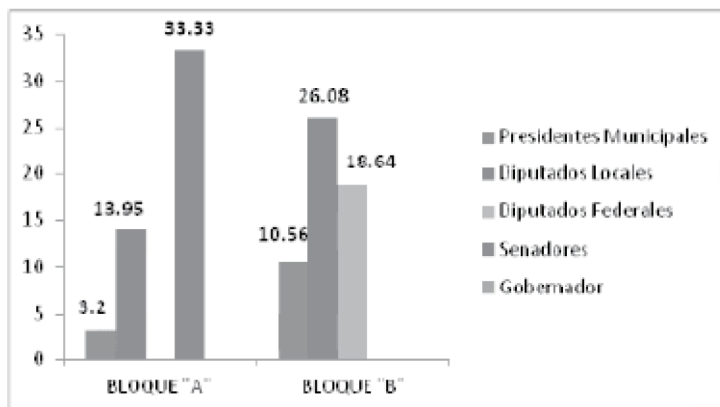
Para realizar el estudio se toma como parámetro a la *rotación del poder*, pues ésta, es un elemento estructural de la democracia³. Desarrollaremos el estudio comparado en dos periodos⁴. Del primero se desprenden los siguientes resultados (Gráfica 1)

Presidentes Municipales: De manera global, el Bloque "B" presenta 7.36% más reelecciones verticales que el otro grupo, pues cuenta con 10.56% en esta variable.

Diputados Locales: El índice de frecuencias reeleccionistas del Bloque "A" es de 13.95%; por su parte las entidades federativas del otro grupo suman 26.08, es decir, hay una diferencia significativa de 12.13%.

Diputados Federales: En este supuesto, sólo los estados del Bloque "B" tienen políticos reelectos, contando con un 18.64%.

Gráfica 1: Estudio comparativo de la reelección vertical. Primer periodo.



Fuente: La gráfica se elaboró con datos obtenidos en esta investigación.

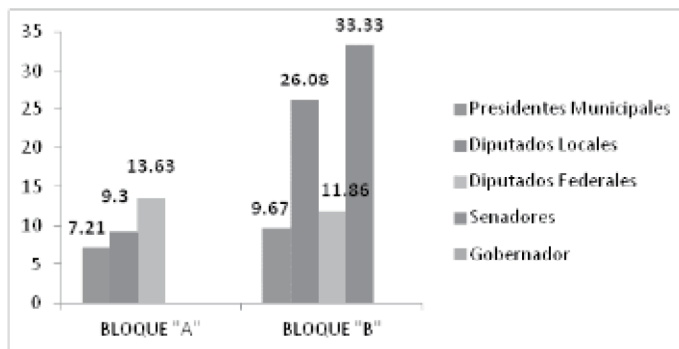
Senadores: Caso distinto sucede en los senadores del Bloque "A", ya que, juntos tienen 33.33%. En las otras Entidades Federativas no existen reelecciones verticales.

Gobernadores: No se presentó reelección vertical alguna en los dos grupos de estados.

Con la anterior información, podemos establecer contundentemente, que en las primeras tres variables, el Bloque "B" reelige a más políticos que el otro grupo de entidades federativas. Lo cual demuestra que la hipótesis planteada no se cumple. No así para el caso de los Senadores, pues en ésta, es el Bloque "A" el que reelige a más políticos. Con este dato, podemos señalar que la hipótesis se cumple parcialmente, para ser más exactos, en un 25% por el momento. Para comprender mejor el movimiento de los

Gráfica 2: Estudio comparativo de la reelección vertical.

Segundo periodo.



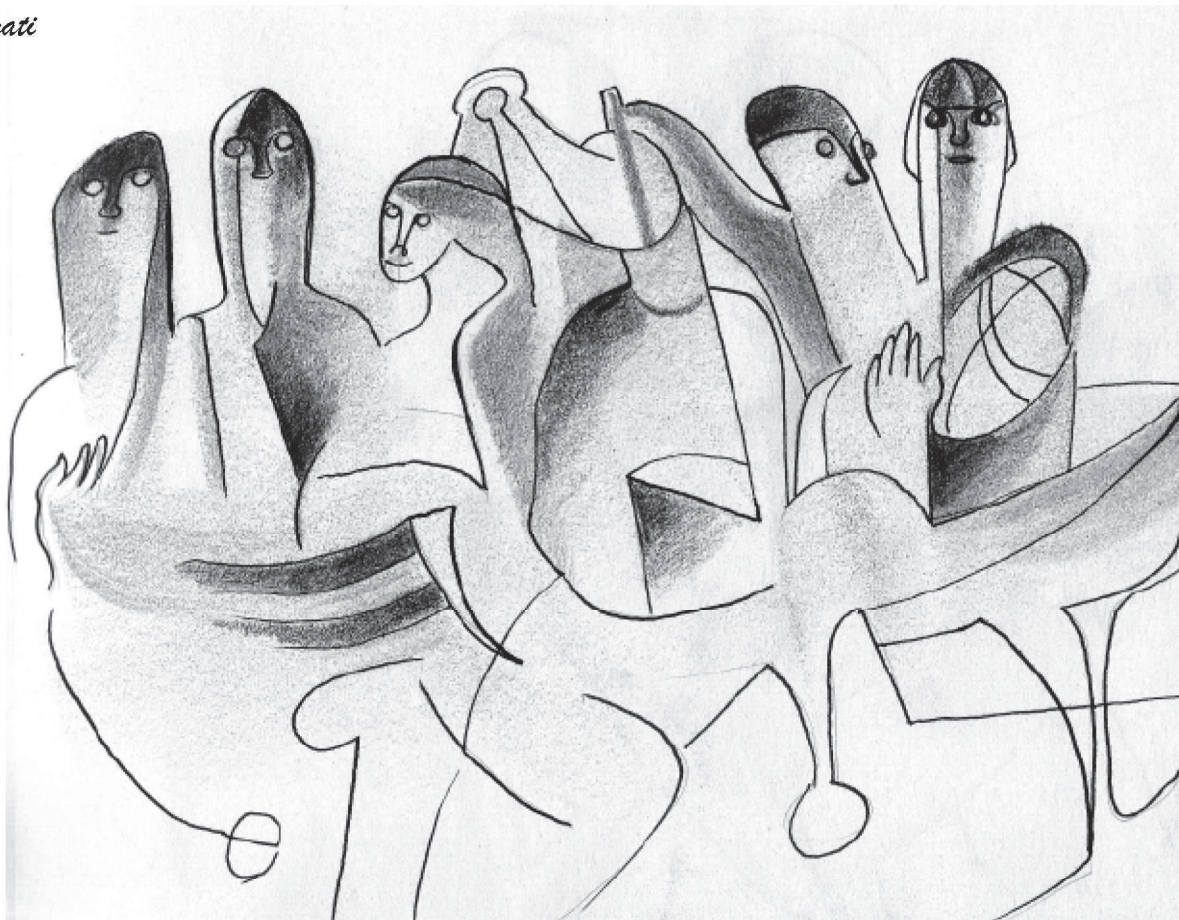
Fuente: La gráfica se elaboró con datos obtenidos en esta investigación.

políticos reelectos verticalmente, en el segundo periodo, obsérvese la grafica 2.

La gráfica nos proporciona los siguientes datos:

Presidentes Municipales: La frecuencia de las reelecciones verticales en el Bloque "B" es mayor que el otro grupo, debido a que lo supera con 2.46%. Esta información nos sirve para demostrar que en las entidades federativas con menor índice de marginalidad reeligen a más políticos con mandato constitucional.





Diputados Locales: Lo mismo sucede en esta variable. Los estados del Bloque "A", presentan una frecuencia de 9.3%; el otro grupo tiene un 26.08%; es decir, existe una diferencia de 16.78%. Este dato vuelve a confirmar, que es en los estados del Bloque "B", donde se presenta con más frecuencia la reelección vertical.

Diputados Federales: Es la única variable, donde los Estados con mayor índice de marginalidad que reeligen a más políticos, pues tienen 13.63%, esto es, 1.77% más que el otro grupo, los que a su vez obtuvieron 11.86%.

Senadores: En este variable, sólo en el Bloque "B" se presentaron casos de reelección vertical, con 33.33%.

Gobernadores: No se presentaron casos de reelección vertical en ambos bloques.

En teoría, la forma de articulación democrática de la representatividad, que sirve de cauce de expresión de los diversos sectores del electorado y de traslación de la voluntad popular a las instituciones estatales, debería erigirse sobre el elemento estructural principal, *la rotación del poder*, empero la organización y funcionamiento de la representación política parece estructurarse en torno al principio de *rotación en el poder*.

Los resultados indican que los políticos intentaran reelegirse de la siguiente forma: los Presidentes Municipales se reeligen para diputados locales, los Diputados locales

para diputado Federal, los Diputados Federales para Senadores, los Senadores para Gobernador, y por último, los Gobernadores para Presidente de la República. Sin embargo, no siempre es así, ya que intervienen factores políticos, normativos y sociales, que pueden generar resultados diferentes a los esperados.

FACTORES QUE LA GENERAN:

FACTOR POLÍTICO

Dentro de este factor, se identificaron dos variables: el partido político y el político. La primera impacta directamente en el sistema electoral, debido a que es la propia institución política la que permite, y hasta cierto punto fomenta la reelección vertical. Pues, en los estatutos de cada partido no se prohíbe a los políticos con mandato constitucional vigente, participar en los procesos internos de selección, para algún cargo de elección popular. Permisión que no obliga al precandidato a solicitar licencia ante la cámara respectiva. En esta línea argumentativa, el estatus jurídico como representante popular no cambia si no resulta seleccionado para participar en los comicios electorales, por lo que seguirá fungiendo en su cargo hasta que termine su mandato constitucional.

La segunda variable tiene que ver con el *reconocimiento ético del "otro"*, mientras los políticos vean a los miembros de su propio partido como objetos (relación sujeto-objeto), habrá rotación en el poder. En la medida en que me preocupe por el "otro" (*ciudadanos y miembros del partido político de pertenencia*), es la misma medida en que el "otro" se preocupa por mí. Si se toma verdadera conciencia de esta relación, nos podemos relacionar auténticamente. Entonces, el político debe empezar a respetar y reconocer al "otro", pues en la medida en que "yo" (*político*) le hago efectivo el derecho a ser votado al "otro", es la misma medida en que "yo" tengo la misma posibilidad. En otras palabras, por ser político con funciones representativas, tienen el deber de hacer efectivo el derecho de acceder a ejercer un cargo de elección popular a los ciudadanos, no porque haya una obligación externa, sino porque *el político* ya lo interiorizó. Esto es, rotar el poder.

FACTOR NORMATIVO

La primera variable que identificamos es la *legislación*. En este sentido, el artículo 62 de la Constitución Política Federal establece: "Los diputados y senadores propietarios durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los estados por los cuales se disfrute sueldo, *sin licencia previa de la Cámara* respectiva...". Haciendo un análisis exegético del artículo, se deduce que al acercarse los comicios, los políticos pedirán licencia ante la cámara respectiva para ausentarse de su cargo, por tiempo indefinido; con el objeto de participar como candidatos, y así reelegirse verticalmente, ya sea por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional.

El tiempo en que debe de pedirse la licencia varía según el puesto al que se pretenda reelegir, de acuerdo a la Carta Magna tenemos: para Diputado Federal noventa días antes de la elección (artículo 55, fracción V); Senador noventa días antes de la elección (artículo 55, fracción V); y Presidente de la República seis meses antes del día de la elección (artículo 82, fracción VI). Por su parte, el estado de Guerrero permite a todos los políticos con funciones representativas contender en los procesos electorales para cargos de elección popular, siempre y cuando, soliciten licencia o se separen de su cargo con sesenta días antes de la elección (artículos 36, 63, fracción VII de la Constitución del Estatal).

La otra variable identificada es la *geografía electoral*, el cual parece influir en la conducta desplegada por el político, pues *entre mas distritos uninominales tenga un municipio mayor es la posibilidad de que se reelijan verticalmente*, ya

sea, por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional.

FACTOR SOCIAL

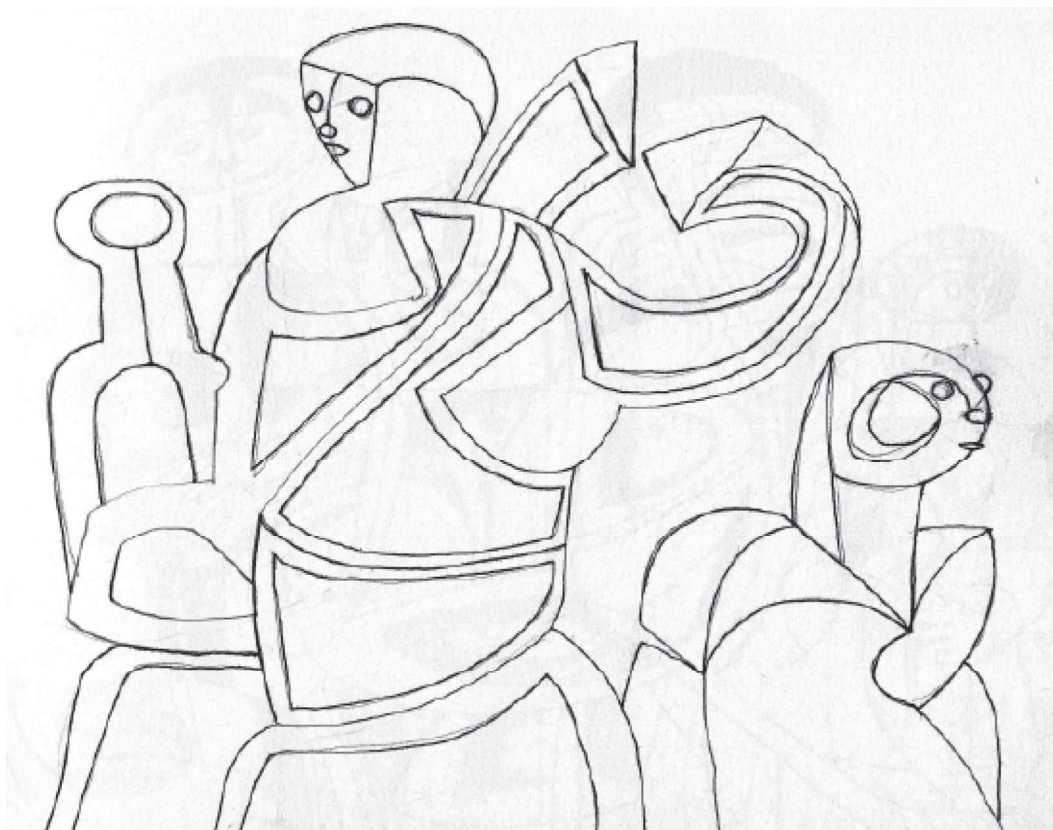
Dentro de éste, identificamos como única variable al pueblo. Se podía pensar que la reelección vertical se debe al pueblo, por permitir este tipo de conductas, pero existe una razón sociológica que explica el comportamiento, es Michels quien da la respuesta, al respecto afirmaba: "El pueblo piensa que dejar de reelegir a un camarada que ha ayudado en el nacimiento del partido, que ha sufrido muchas de sus adversidades con él, y ha prestado mil servicios, sería una crueldad y una acción condenable".

El argumento de Michels se refiere a la lealtad que tienen los miembros del partido político hacia sus líderes, debido a que como miembros del partido político están obligados moralmente a votar por él (voto duro).

Otro argumento es que la colectividad prefiere reelegir al mismo político, no tanto por lealtad; sino porque tiene experiencia en el ámbito, de ahí que se afirme que la colaboración del mismo político no debe interrumpirse por ninguna razón.

Esta *rotación en el poder* de la clase política, existirá hasta en tanto no se prohíba normativamente, debido a que, como afirma Michels⁸, "quien ha desempeñado durante cierto tiempo el cargo de delegado termina por considerar





que ese cargo es propiedad suya. Si se le niega la reelección amenaza con represalias que tenderán a sembrar confusión entre sus camaradas, y esa confusión continuará hasta que salga victorioso”, esto es lo que origina el dominio de los representantes sobre los representados. De lo que se colige, que el hambre de poder de los líderes, es ocasionada por una perpetuación en el poder, y así adquieren una cultura egoísta y patológica, por lo que no permiten ser reemplazados, es decir, no permiten rotar el poder, tanto dentro de su partido como en los cargos de elección popular.

CONCLUSIONES

Al final de esta investigación, podemos sostener contundentemente, que la reelección vertical es una cualidad relacional, no fundamental de la democracia, basada en la desigualdad, cosificación y exclusión. Tal parece, que la sentencia de Proudhon se sigue cumpliendo: “Todo poder sigue un ciclo natural: procede del pueblo y termina

levantándose por encima del pueblo”.

Es por ello, que la democracia no se agota en lo procesal, no es sólo un proceso competitivo, ni la sagacidad institucional para llegar a decisiones políticas, *es una forma de vida, una forma de relacionarse intersubjetivamente, basadas en la apertura, inclusión y pluralismo, en el reconocimiento ético del “otro”*. La articulación representativa actual lleva a sustituir apariencias por realidades, y a ignorar sus efectos, tanto cuantitativos como cualitativos. Temo que donde llegaba a haber una presunta superación, la democracia está lentamente dejando de ser tal. Prueba de ello, es que en las últimas elecciones para Gobernador en los cuatro estados, el candidato electo se reeligió verticalmente. Concluyo, entonces, con la pregunta ¿Qué tan democrático, es el estado Mexicano?.



NOTAS

1. La reelección vertical es "aquella conducta desarrollada por el representante popular, que sin terminar su mandato constitucional, se reelige a otro cargo de elección popular distinto al que desempeñaba, las veces que le sean posibles".
2. Fuente: Consejo Nacional de Población, Índices de Marginación 2005, disponible en: http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=126&Itemid=392
3. Para obtener la información se utilizaron las listas de candidatos registradas por cada partido político, y la lista de políticos electos en cada proceso electoral. La fuente de información, fue obtenida de la página electrónica de los Institutos Electorales, y de los Periódicos Oficiales de cada Estado.
4. Michels, Robert. Los Partidos Políticos; Un Estudio Sociológico de las Tendencias Oligárquicas de la Democracias Modernas. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1969.
5. Michels 1969. p. 90.
6. Para obtener la información se utilizaron las listas de candidatos registradas por cada partido político, y la lista de políticos electos en cada proceso electoral. La fuente de información, fue obtenida de la página electrónica de los Institutos Electorales, y de los Periódicos Oficiales de cada Estado
7. Michels, Robert. Los Partidos Políticos; Un Estudio Sociológico de las Tendencias Oligárquicas de la Democracias Modernas. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1969.
8. Michels 1969. p.90

BIBLIOGRAFÍA

- ANDREA SÁNCHEZ, Francisco José De, *Los Partidos Políticos*, México, IJ-UNAM, 2002.
- BURDEAU, Georges, *Tratado de Ciencia Política*, trad. de Enrique Serna Elizondo, 3ª. ed., México, UNAM-Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlan, 1980, t. I, v. I.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- , *Partidos Políticos y Democracia Representativa*, edición de la XLIX Legislatura del Estado de Querétaro, 1991.
- BOBBIO Norberto, Matteucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco, *Diccionario de Política de*, trad. de Raul Crisafio, Alfonso García, Miguel Marti, Mariano Martín y Jorge Tula, 10ª edición, t. II. México, Siglo veintiuno editores, 1997.
- DE MALBERG, R. Carre, *Teoría General del Estado*, trad. José Lion Petre, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, trad. de Eliseo Aja, Miguel A. Aparicio, Xavier Arbós, Marcos Carrillo, Miguel Gerpe, ISIDRO MOLAS, Ma. Dolores, Jordi Solé Tura y Josep Ma. Vallés, 6ª edición, Barcelona, Editorial Ariel, 1980.
- , *Los Partidos Políticos*, trad. De Julieta Campos y Enrique González Pedrero, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- FAYT, Carlos S., *Sufragio y Representación Política*, Buenos Aires, Bibliográfica Omeba, 1963.
- , *Teoría de la política en el siglo XXI. La política, el poder y el Estado. La desamortización de la Democracia*, Buenos Aires, la Ley S. A., 2002.
- FENICHEL PITKIN, Hanna, *El Concepto de Representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.
- JUSTO LÓPEZ, Mario, *La Representación Políticas*, Bueno Aires, Abelado-Perrot, 1959.
- KELSEN, Hans, *Teoría General del Estado*, trad. De Eduardo García Maynes, 2ª ed., México, UNAM, 1995.
- KURT, Lenk y Neuman, Franz, *Teoría y Sociología: Críticas de los partidos políticos*, trad. Ignacio Otto, Barcelona, Anagrama, 1980.
- MICHELS, Robert, *Los Partidos Políticos: Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*. trad. De Enrique Molina de Vedia, V. I, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1969.
- NEUMAN, Sigmund, *Partidos Políticos Modernos*, trad. de Jaime Ojeda, Madrid, Editorial Tecnos S. A., 1966.
- PANEBIANCO, Angelo, *Modelos de Partido*, trad. Mario Trinidad, México, Alianza Editorial, 1993.
- SARTORI, Giovanni, *Elementos de teoría Política*, trad. de María Luz Morai, Madrid, Alianza Editorial 1992.
- , *¿Que es la democracia?* trad. de Miguel Ángel González Rodríguez y María Cristina Pestellini Laparelli Salomón, México, Taurus, 2003.

B) LEYES Y REGLAMENTOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

C) INTERNET

- Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, <http://iepc-chiapas.org.mx/indexnw2.php?modulo=memorias>.
- Instituto Electoral del Estado de Guerrero, <http://www.ieegro.org.mx/>.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, <http://www.iepcjalisco.org.mx/geografia/index.php>.
- Instituto Estatal Electoral del Estado de México http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas, http://www.haciendachiapas.gob.mx/contenido/Marco_Juridico/Informacion/Estatal/Menu%20Principal/Default.htm.
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero, <http://guerrero.gob.mx/periodico/>.
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco, <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/index.html>.
- Periódico Oficial del Estado de México, <http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/temas/normatividad/periodicooficial/index.htm>.